



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"

Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2023-MDLP-AL

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS-2023

Las Piedras, 11 de septiembre del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°017-2023-MDLP y acuerdo de Concejo Municipal N° 041-2023-ACM-MDLP de fecha 11 de septiembre del 2023, se trató sobre la creación del Concejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Las Piedras – 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305 - de Reforma Constitucional – establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N°27972 - Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73, numeral 6.4, precisa que es competencia municipal en materia de servicios sociales: "Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios su participación a nivel de instancias municipales"; y su artículo 84, numeral 2.4, señala que son funciones específicas de las municipalidades distritales: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de ley mediante Ley N° 30362, aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y las Adolescencia – PNAIA 2012-2021, que establece como estrategias de implementación, entre otras, en los gobiernos locales, un sistema de registro de organizaciones y grupos organizados de niñas, niños y adolescentes, y de coordinar acciones con los gobiernos locales para implementar Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA; y con Resolución Ministerial N°355-2009-MIMDES y su modificatoria Resolución Ministerial N°617-2010-MIMDES, se aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, así como su reglamento interno;

En uso de las facultades otorgadas por los artículos 9, numeral 8); 40, 73 y 84 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, así como Ley N° 30362; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; con el voto UNÁNIME de los señores regidores, el Concejo Municipal del Distrito de Las Piedras ha aprobado la siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS-2023

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la creación del Consejo Consultivo de las Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) del Distrito Las Piedras, cuyos integrantes son elegidos democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes, cuya finalidad es participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que los involucra e interesa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El CCONNA del Distrito Las Piedras estará integrado por cuatro (04) miembros titulares y cuatro (04) miembros suplentes.

ARTÍCULO TERCERO: Son funciones del CCONNA:

- a) Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante la alcaldía y el concejo municipal;
- b) Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia;
- c) Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sean pertinentes, a través de una Declaración ante la alcaldía y el concejo municipal, que serán trasladados a las instancias competentes;
- d) Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Gerencia de Social a través de la oficina de DEMUNA;
- e) Representar a las niñas, niños y adolescentes del distrito ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia; y
- f) Ser voceros ante el resto de la población de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO CUARTO: El CCONNA estará conformado por:

- a) La asamblea general, que está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito, los mismos que sesionarán conforme al reglamento que se apruebe.
- b) El Equipo coordinador que será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes en la asamblea general y que estará integrado por:
 - b.1) Coordinador general.
 - b.2) Sub coordinador general.
 - b.2) secretario de actas.
 - b.3) secretario de organización.

ARTÍCULO QUINTO: FACULTAR, al Alcalde que, mediante decreto de alcaldía, dicte las medidas reglamentarias que se requieran para mejor cumplimiento de esta norma municipal.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Secretaría General la gestión de la Publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley.